



## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Economía y Hacienda

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/000403

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** Consultoría y desarrollo informático de componentes y servicios de automatización e hiperautomatización de la contratación electrónica (e-procurement)

**OBJETO DEL CONTRATO:** Realización de servicios de consultoría y desarrollo de componentes y servicios de automatización e hiperautomatización de la contratación administrativa electrónica en la Junta de Castilla y León.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Anticipada

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Informática

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias para la elaboración y fijación de directrices, recomendaciones criterios y pautas de actuación a seguir en materia de contratación administrativa, la dirección de la implantación de medios informáticos para la contratación, así como la coordinación, control y seguimiento del tratamiento informático de los procedimientos de contratación administrativa.

En aplicación de dichas atribuciones, la Consejería está ejecutando un plan de mejora de la contratación administrativa electrónica que tiene entre sus objetivos incrementar el grado de automatización en la ejecución de las tareas que integran o dan soporte al proceso de contratación administrativa, mejorando su eficiencia y su seguridad, reduciendo el esfuerzo y costes de gestión, los tiempos de tramitación y la variabilidad en plazos.

El objetivo previsto podrá conseguirse mediante técnicas de automatización de sistemas (como servicios web B2B, motor de reglas, BPM, DPA) y de hiperautomatización o automatización inteligente, cuya utilización combinada permitirá lograr una mayor integración entre los procedimientos implementados en la Plataforma de Contratación Administrativa Electrónica de la Junta de Castilla y León (en adelante, Duero), desarrollada sobre un ERP SAP versión R/3, y las aplicaciones y servicios de terceros, como la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo uso es necesario en dichos procedimientos de contratación o en tareas auxiliares a los mismos.

El objeto de esta licitación es la contratación de los servicios de consultoría y desarrollo que permitan especificar y desarrollar los componentes y servicios informáticos que se requieren para lograr el objetivo de automatización expuesto.

La actuación correspondiente al contrato resultante de la presente licitación va a financiarse con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), correspondiendo al componente 11, inversión 3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La Inversión nº 3 del componente 11 del PRTR está destinada a la transformación digital y modernización





de las CCAA. Su línea estratégica nº 2, prevé financiar actividades de proyectos de automatización de prestación de servicios y de implantación de servicios de automatización inteligente, mencionando explícitamente entre sus ámbitos de aplicación la contratación pública electrónica (e-procurement).

**AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

#### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/491A02/64500/0	0201	179.303,40 €	37.653,72 €	216.957,12 €
2025	G/491A02/64500/0	0201	268.955,11 €	56.480,57 €	325.435,68 €
2026	G/491A02/64500/0	0201	233.169,77 €	48.965,65 €	282.135,42 €
2027	G/491A02/64500/0	0201	183.070,28 €	38.444,76 €	221.515,04 €
<b>TOTAL</b>					<b>1.046.043,26 €</b>

#### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato finalizará el 30 de noviembre de 2027. Se estima que el inicio del mismo se producirá el 1 de abril de 2024, por lo que la duración estimada es de 44 meses.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** No

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No



**INFORME - PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO DE COMPONENTES Y SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN E HIPERAUTOMATIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (E-PROCUREMENT).”**

<b>Código de Expediente:</b> A2024/000403
<b>Objeto del contrato:</b> Realización de servicios de consultoría y desarrollo de componentes y servicios de automatización e hiperautomatización de la contratación administrativa electrónica en la Junta de Castilla y León.
<b>Servicio promotor:</b> Servicio de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda
<b>Códigos:</b> CPV: <ul style="list-style-type: none"><li>• 72000000-5, Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo</li><li>• 72200000-7, Servicios de programación de software y de consultoría</li></ul> CPA: 62.01 Servicios de programación informática
<b>Tipo de contrato:</b> Contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada

**Competencia del Servicio promotor:**

El Decreto 1/1998 de 8 de enero por el que se regulan los Servicios de Informática en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 137/2001, de 3 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Administración General y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y se desarrollan otras medidas previstas en el Decreto 310/1999, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Empleo del personal informático al Servicio de la Administración de Castilla y León, organizan la actividad informática en la Junta de Castilla y León y atribuyen a los Servicios de Informática las funciones de promotores en la contratación administrativa de los recursos informáticos, en el ámbito de su Consejería.

Conforme a lo señalado en DECRETO 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 7 de la ORDEN EYH/1188/2019, de 28 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, el Servicio de Informática está adscrito a la Secretaría General de la Consejería



Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

## **1 Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP.**

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias para la elaboración y fijación de directrices, recomendaciones, criterios y pautas de actuación a seguir en materia de contratación administrativa, la dirección de la implantación de medios informáticos para la contratación, así como la coordinación, control y seguimiento del tratamiento informático de los procedimientos de contratación administrativa.

En aplicación de dichas atribuciones, la Consejería ha aprobado un Plan de Automatización del procedimiento de contratación administrativa electrónica, que tiene entre sus objetivos incrementar el grado de automatización en la ejecución de las tareas que integran o dan soporte al proceso de contratación administrativa, mejorando su eficiencia y su seguridad, reduciendo el esfuerzo y costes de gestión, los tiempos de tramitación y la variabilidad en plazos.

El objetivo previsto podrá conseguirse mediante técnicas de automatización de sistemas (como servicios web B2B, motor de reglas, BPM, DPA) y de hiperautomatización o automatización inteligente, cuya utilización combinada permitirá lograr una mayor integración entre los procedimientos implementados en la Plataforma de Contratación Administrativa Electrónica de la Junta de Castilla y León (en adelante, Duero), desarrollada sobre un ERP SAP versión R/3, y las aplicaciones y servicios de terceros, como la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo uso es necesario en dichos procedimientos de contratación o en tareas auxiliares a los mismos.

La ejecución del Plan de Automatización está financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), componente 11, inversión 3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), y, de acuerdo a los hitos y objetivos previstos para el componente e inversión, debe estar concluida el 30 de junio de 2026.



La Inversión nº 3 del componente 11 del PRTR está destinada a la transformación digital y modernización de las CCAA. Su línea estratégica nº 2, prevé financiar actividades de proyectos de automatización de prestación de servicios y de implantación de servicios de automatización inteligente, mencionando explícitamente entre sus ámbitos de aplicación la contratación pública electrónica.

Con fecha posterior a 30 de junio de 2026, concluida la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Automatización, se prestarán mediante este contrato servicios de consultoría y desarrollo, mediante tecnologías de automatización e hiperautomatización, de futuras mejoras en el procedimiento de contratación administrativa, no incluidas en el Plan de Automatización, así como servicios de soporte y mantenimiento de los elementos desarrollados previamente.

## **2 Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación.**

Procedimiento de adjudicación abierto, conforme a lo indicado en el art. 131.2 de la LCSP, con múltiples criterios de adjudicación. El procedimiento elegido permite maximizar la concurrencia, lo que aumenta la probabilidad de elección de una oferta de mayor calidad/precio.

## **3 División en lotes.**

Desde el punto de vista técnico, no se plantea la existencia de lotes ya que los trabajos a realizar abarcan tareas en varios sistemas de información integrados o relacionados, que comparten datos y procesos. La división en lotes supondría un esfuerzo adicional para la coordinación de los trabajos y equipos de proyectos diferentes, con el consiguiente sobrecoste económico y de gestión.

## **4 Plazo de ejecución /duración**

El contrato finalizará el 30 de noviembre de 2027. Se estima que el inicio del mismo se producirá el 1 de abril de 2024, por lo que la duración estimada es de 44 meses.

## **5 Período de garantía**

12 meses.



## 6 Presupuesto base de licitación.

Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto licitación (IVA incluido)
864.498,56 €	181.544,70 €	1.046.043,26 €

El presupuesto de licitación tiene el siguiente desglose anual:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
G/491A02/64500/0	2024	216.957,12
G/491A02/64500/0	2025	325.435,68
G/491A02/64500/0	2026	282.135,42
G/491A02/64500/0	2027	221.515,04

La primera etapa del contrato resultante de la presente licitación, desde su inicio hasta 30 de junio de 2026, corresponde a un proyecto incluido en el PRTR, la realización de las actuaciones previstas en el Plan de Automatización de la contratación administrativa aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda. Esta etapa será financiada a través del MRR, en las condiciones que corresponden a los proyectos del componente 11, inversión 3 y la inversión durante la misma ascenderá al 70% del total del contrato.

Durante la segunda etapa, desde 1 de julio de 2026 a 30 de noviembre de 2027, se prevé ejecutar el 30% restante.

En el anexo I se explica en detalle el desglose del presupuesto base de licitación por anualidades.

## 7 Valor estimado del contrato.

Valor estimado: 1.037.398,27 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP. Puede verse en detalle en el Anexo I del documento.

## 8 Garantías exigidas en el contrato.

### 8.a Garantía provisional:

No se solicita



### **8.b Garantía definitiva.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

No se permite la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

### **8.c Garantía complementaria.**

No se solicita

## **9 Clasificación y solvencia del contratista.**

### **9.a Clasificación**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP no se exige clasificación.

### **9.b Solvencia económica o financiera.**

La solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios que tenga el licitador en los últimos tres años concluidos. Dicho volumen de negocio deberá ser igual o superior a 353.660,00 € en al menos uno de los tres años.

#### Acreditación

Mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **9.c Solvencia técnica o profesional.**

Los licitadores deberán haber ejecutado en los tres últimos años contratos para la realización de trabajos similares al objeto de la presente contratación, y que en al menos uno de los tres años el importe total ejecutado sea igual o superior a 165.045,00 €. Para su consideración a efectos de valorar la solvencia técnica se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos de códigos CPV de este contrato.



Se exige una declaración y documentación acreditativa de haber ejecutado satisfactoriamente los mencionados contratos. Esta declaración estará basada en una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Adscripción de medios personales.**

El adjudicatario adscribirá, como mínimo, al contrato los medios humanos necesarios a cada perfil, con los siguientes conocimientos acreditados:

PERFIL	Nº efectivos
Jefe de proyecto	1
Consultor	1
Analista	1

- **Jefe de Proyecto**

Titulado universitario.

Experiencia como Jefe de proyecto de al menos 3 años, en proyectos realizados para cualquier Administración Pública, en entornos SAP ERP y SAP NetWeaver.

- **Consultor**

Titulado universitario.

Experiencia como consultor de al menos 12 meses trabajando como consultor en proyectos de consultoría, desarrollo o implantación de soluciones de robotización, utilizando las tecnologías SAP Intelligent RPA o SAP BPA.

- **Analista**

Titulado universitario.

Experiencia de al menos 2 años como analista o consultor en proyectos de Administración Pública, en entornos SAP ERP y SAP Netweaver.





En la oferta, la acreditación de medios personales se realizará mediante declaración responsable de que los profesionales propuestos tienen la experiencia especificada y han participado en proyectos del ámbito requerido.

Con carácter previo a la adjudicación, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación para acreditar la veracidad de la información proporcionada en la oferta:

- Certificación por parte de la empresa propuesta como adjudicataria identificando los recursos personales asignados al proyecto, indicando explícitamente que cumplen con los requisitos de titulación y solvencia requeridos en el presente pliego.
- Currículum de las personas que van a formar parte del contrato, en los que se detallará exclusivamente la experiencia requerida.
- Cada persona designada presentará una declaración responsable, en la que para cada proyecto alegado para justificar la experiencia exigida a los diferentes perfiles solicitados, se identificarán los siguientes extremos:
  - Cliente: Razón Social
  - Denominación del contrato y descripción del servicio.
  - Perfil/Función realizada por el profesional en el proyecto.
  - Experiencia que acredita con este contrato.
  - La duración del contrato, así como las fechas de inicio y fin en que se han realizado.
  - Número de horas realizadas.

## **10 Criterios de adjudicación del contrato.**

### **10.a Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.**

Para la valoración de las ofertas y adjudicación del contrato correspondiente al lote, se ha seleccionado una combinación de criterios basados en fórmulas (52 puntos) y de criterios de valoración subjetiva (48 puntos):

Criterios basados en fórmulas:

- Criterio 1: Oferta económica (hasta 46 puntos)
- Criterio 2: Mejora de la cualificación del personal adscrito en base a certificaciones oficiales relacionadas con el contrato (hasta 6 puntos)



Criterios de valoración basados en juicios de valor:

- Criterio 3: Propuesta de solución técnica y funcional para la integración automatizada de la funcionalidad de las mesas de contratación de la Plataforma de Contratación Administrativa del Sector Público con la Plataforma de Contratación Administrativa de la Junta de Castilla y León (hasta 48 puntos).

#### 10.b Criterios de adjudicación.

##### Criterios de valoración basados en fórmulas

- **Criterio 1: Oferta económica (hasta 46 puntos).**

Las ofertas deberán incluir una tarifa por cada perfil del contrato. La tarifa de cada perfil incluirán todos los gastos repercutibles al perfil concreto, no pudiendo existir otros costes relacionados. Los precios se considerarán sin IVA y las tarifas por hora ofertadas para cada perfil por el adjudicatario se aplicarán para valorar económicamente las tareas a realizar durante la ejecución del contrato.

Se consideran los siguientes perfiles y tarifas máximas y mínimas por cada perfil. Las tarifas mínimas se establecen en base a las remuneraciones mínimas establecidas por las tablas salariales del XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría:

PERFIL	CATEGORÍA CONVENIO	SUELDO ANUAL MÍNIMO CONVENIO	PRECIO-HORA MÍNIMO (BASADO EN CONVENIO)	PRECIO-HORA MÁXIMO (€)
Jefe de proyecto	3.A.I	28.850,23	16,03	85 €
Consultor	3.A.I	28.850,23	16,03	85 €
Arquitecto de sistemas	3.B.I	27.985,64	15,55	80 €
Analista	3.B.II	27.147,12	15,08	65 €
Técnico de pruebas	3.C.I	26.534,12	14,74	50 €
Analista programador	3.C.I	26.534,12	14,74	50 €

A cada perfil se le asigna una ponderación, en base a la proporción de horas del perfil que se estima que se van a realizar en el contrato:



PERFIL	PONDERACIÓN PERFIL (p)
Jefe de proyecto	2
Consultor	5
Arquitecto de sistemas	3
Analista	5
Técnico especialista de pruebas	3
Analista programador	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Reglas para asignar puntuación:

- En caso de que la tarifa media ponderada ofertada supere los 50,50 euros/hora, el licitador será excluido.
- Si para un perfil el precio ofertado supera la tarifa máxima, la oferta será excluida.
- En el resto de los supuestos se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PrecioMedioPonderadoOferta} = \sum (p/20) * (\text{PrecioPerfil})$$

En la fórmula anterior, los términos del sumatorio no se redondean. Se redondeará a dos decimales el resultado final del sumatorio.

Una vez establecido el precio medio ponderado de la oferta, la puntuación del criterio se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 46 * (\text{PrecioMedioPonderadoMásBajo} / \text{PrecioMedioPonderadoOferta})$$

Siendo

- “p” es la ponderación del correspondiente perfil (según la tabla indicada anteriormente)
- “PrecioPerfil”, el precio ofertado para cada perfil en la oferta, sin IVA.
- “PrecioMedioPonderadoOferta” el precio medio ponderado de la oferta, sin IVA.
- “PrecioMedioPonderadoMásBajo” es el precio medio ponderado más bajo de entre todas las ofertas presentadas, sin IVA.

Los principios utilizados para establecer este criterio han sido:

- Máxima puntuación a la tarifa más baja
- Asignación de 0 puntos en caso de que la oferta iguale la tarifa máxima establecida.
- El uso de una función proporcional que evite la circunstancia de que una diferencia mínima en la oferta produzca una gran diferencia en la puntuación.



- **Criterio 2: Mejora de la cualificación del personal adscrito en base a certificaciones y cursos oficiales relacionados con el contrato (hasta 6 puntos)**

Se valorará que el jefe de proyecto, el consultor y el analista incluidos en el equipo mínimo exigido dispongan de certificaciones o acreditaciones de formación oficial SAP, en tecnologías o en el ámbito funcional relacionado con el objeto del contrato. Este criterio está orientado a garantizar la calidad de la prestación de los servicios a contratar.

La valoración se hará según la siguiente tabla:

Certificación	Puntuación
Certificado oficial SAP de gestión de proyectos del jefe de proyecto adscrito.	<ul style="list-style-type: none"><li>• 0 puntos si no se aporta certificación</li><li>• 2 puntos si se aporta un certificado oficial SAP de gestión de proyectos (Project Manager)</li></ul>
Formación oficial SAP del consultor adscrito al proyecto en tecnologías de automatización.	<ul style="list-style-type: none"><li>• 0 puntos si no se aporta certificación</li><li>• 2 puntos si se aporta certificación de haber completado un curso de formación oficial SAP en las plataformas de automatización Intelligent RPA o BPA.</li></ul>
Certificado oficial SAP del analista adscrito al proyecto en el ámbito de la contratación administrativa.	<ul style="list-style-type: none"><li>• 0 puntos si no se aporta certificación</li><li>• 2 puntos si el analista aporta certificado oficial SAP en el ámbito de la contratación, tipos Sourcing &amp; Procurement o Procurement with SAP ERP.</li></ul>

La acreditación se hará mediante una copia de la certificación que se entregará dentro del sobre nº 3 de la licitación.

**Criterio de valoración basado en juicio de valor**

- **Criterio 3: Propuesta de solución técnica y funcional para la integración automatizada de la funcionalidad de las mesas de contratación de la Plataforma de Contratación Administrativa del Sector Público con la Plataforma de Contratación Administrativa de la Junta de Castilla y León. (hasta 48 puntos).**

La Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), proporciona a los organismos que la utilizan funcionalidad para convocar y celebrar mesas de contratación por medios electrónicos. La Junta de Castilla y León es usuaria de PLACSP y su personal utiliza actualmente, de forma interactiva, dicha funcionalidad.

Se solicita la entrega de una propuesta de solución técnica y funcional para la integración automatizada en un ERP SAP, como el utilizado en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Castilla y León, de las funcionalidades de convocatoria y celebración de mesas de contratación en PLACSP.



La propuesta se hará basándose en las tecnologías especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán las utilizadas durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta a las posibilidades y limitaciones de la integración con servicios y aplicaciones que ofrece PLACSP actualmente.

Se incluirá una planificación de las tareas a realizar, que incluirá al menos un cronograma tentativo y los hitos previstos.

El documento con la propuesta tendrá una extensión máxima de 60 páginas. Las propuestas se valorarán de la siguiente forma:

Desglose de la valoración	Puntuación máxima
Complejidad funcional y nivel de automatización de la propuesta	Hasta un máximo de 20 puntos
Calidad técnica de la solución y adecuación tecnológica a las prescripciones técnicas	Hasta un máximo de 18 puntos
Planificación de las tareas a realizar	Hasta un máximo de 5 puntos
Claridad de la exposición de la solución y nivel de detalle aportado.	Hasta un máximo de 5 puntos

En cada subcriterio indicado se aplicarán los siguientes tramos de puntuación:

- Del 80% al 100% de la puntuación máxima: Excelente, y en el caso de presentar alguna deficiencia u omisión, éstas serán un número muy limitado y de poca importancia.
- Del 60% al 79%: Bueno, pero con deficiencias u omisiones que pudieran afectar a la calidad final del subcriterio valorado.
- Del 40% al 59%: Aceptable, con omisiones, errores y/o deficiencias significativas en los aspectos descritos, pero que aborda de manera aceptable los aspectos a valorar en el subcriterio.
- Del 20% al 39%: Insuficiente, con omisiones, errores y/o deficiencias importantes en los aspectos descritos, abordando de forma insuficiente y/o parcialmente defectuosa los aspectos que se valoran.
- Del 0% al 19%: Muy escaso. Defectuoso, con errores u omisiones graves que limitan el máximo de puntuación a un máximo del 19% del total previsto,



incluyendo la posibilidad de no asignar puntuación alguna a la oferta formulada en el subcriterio.

### **10.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**

Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad las ofertas consideradas en su conjunto, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Aquellas en las que la tarifa ofertada para algún perfil de los previstos en el pliego sea inferior al mínimo previsto para dicho perfil.
- Aquellas cuyo precio medio ponderado sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la media aritmética de los precios medios ponderados de las ofertas válidamente presentadas.

La media aritmética de los precios medios ponderados presentadas a la licitación, se calculará como:

$$PMP_{media} = (\sum (PMP_{licitador})) / N^{\circ} \text{ ofertas presentadas}$$

La condición para identificación de presunción de anormalidad sería:

$$PMP_{licitador} < 0,80 * PMP_{media}$$

El licitador que incurriese en oferta desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá que el servicio sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. La oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

### **10.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP**

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán como criterios de desempate los previstos en el Art. 147.2 de la LCSP, en el mismo orden que se establece en dicho artículo.

### **11 Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).**

1. Al objeto de prevenir la siniestralidad laboral, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo artículo 202.2 de la LCSP, consideración relativa al empleo) se exigirá al adjudicatario el cumplimiento de la siguiente condición especial



de ejecución: La empresa adjudicataria ha de designar una persona de contacto, vinculada laboralmente a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada al inicio de la ejecución y mantener actualizada dicha información de contacto durante la ejecución del mismo. La empresa adjudicataria se asegurará del cumplimiento de dichas condiciones de salud y seguridad laboral por la empresa o empresas subcontratadas.

Junto a la última factura de cada anualidad del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato una declaración responsable del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral en las instalaciones de trabajo tanto del equipo de trabajo adscrito al proyecto como, en su caso, del equipo de trabajo aportado por las empresas subcontratadas.

2. La empresa adjudicataria está obligada expresamente al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personal, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD) y también de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y se acreditará mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento de dicho órgano. Su cumplimiento se certificará por el responsable del contrato antes del pago de la última factura.



Esta condición especial de ejecución es considerada condición esencial, a efectos del artículo 211 de la LCSP.

## **12 Responsabilidades y penalizaciones por incumplimiento del contrato**

En el anexo II, se exponen los incumplimientos y penalizaciones específicas a aplicar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

La justificación para el establecimiento de estas penalidades es el impacto que tiene sobre la calidad y los plazos en los proyectos de consultoría y desarrollo la falta de estabilidad de los equipos de trabajo.

Además de las penalidades indicadas en el anexo, en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la seguridad en el trabajo, se podrá aplicar penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de incumplimiento de las reglas aplicables a la subcontratación, se podrán aplicar penalidades de hasta el 50% del precio del subcontrato.

En todo caso, se observarán los límites establecidos por el artículo 192 de la LCSP para la imposición de cada penalidad y del total de las mismas.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

## **13 CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020**

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional





de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Exigencia de la etiqueta “*ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente*”:
  - ✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:
  - ✓ NO se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en materia social, de igualdad de oportunidades, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, por NO estar relacionado con el objeto principal del contrato.
- Criterio de adjudicación de naturaleza social:
  - ✓ SI se ha exigido el siguiente por estar relacionado con el objeto principal del contrato: En caso de desempate, disponer de trabajadores con discapacidad en un número superior al que exige la normativa.
- Condición especial de ejecución de naturaleza social:
  - ✓ Se ha exigido la siguiente: Prevención de la siniestralidad laboral, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo.
- Proyecto de inserción socio-laboral:
  - ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.
- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción
  - ✓ NO

#### **14 Modificación convencional del contrato (artículo 203).**

Se prevé la modificación del contrato en los términos previstos en los art. 203 y 204, con un incremento de su importe hasta un máximo de un 20%, en el caso de que, tras los seis primeros meses desde el inicio del contrato, se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Una modificación sustancial en las aplicaciones y servicios web de otras administraciones, centros directivos u organismos que impida el funcionamiento de las integraciones automatizadas con dichas administraciones y servicios web que se hayan desarrollado previamente, obligando a rehacerlas.



- 2- Un cambio en la normativa de contratación administrativa que obligue a modificar sustancialmente o rehacer automatizaciones desarrolladas con anterioridad o a desarrollar nuevas integraciones automatizadas.

La previsión de modificación se establece con el fin de asegurar, ante cambios no previsibles y que no dependen del órgano de contratación, el cumplimiento de los objetivos e indicadores del proyecto PRTR para el cual se licita el contrato.

Se considera que los cambios en normativa de contratación o en aplicaciones y servicios de terceros que se produzcan en los seis primeros meses de la ejecución del contrato, no afectarán de manera significativa al servicio prestado a través de la automatización, ya que durante el mencionado periodo inicial se estarán desarrollando las primeras integraciones.

#### **15 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).**

No aplica

#### **16 Forma de pago**

Pagos parciales, con periodicidad mensual.

En cada mensualidad se abonará un coste fijo, que englobará los costes de gestión de proyecto, de mantenimiento correctivo, de soporte de 2º nivel a usuarios y a los desarrollos evolutivos que se soliciten al adjudicatario cuyo esfuerzo estimado sea inferior a 100 horas (contabilizando las horas de trabajo de todos los técnicos de cualquier perfil que intervengan en dicho desarrollo evolutivo).

Aceptados por la Comisión de Seguimiento del contrato los niveles de servicio que establezcan los Pliegos, será devengable mensualmente dicho coste fijo, equivalente al de un equipo formado por 1 Jefe de Proyecto, 1 Consultor, 1 Analista Programador, con una dedicación de 44 horas cada perfil, 132 horas en total.

$$\text{Coste fijo mensual} = 44 * (\text{Tarifa-hora}(\text{Jefe de proyecto}) + \text{Tarifa-hora}(\text{Consultor}) + \text{Tarifa-hora}(\text{Analista}))$$


De este coste fijo mensual, el 10% del importe corresponde al mantenimiento correctivo y soporte de 2º nivel y el 90 % restante al resto de los conceptos englobados en el coste fijo.

Cada pago se facturará en base a las unidades de ejecución realizadas en cada mes natural, mediante la presentación de la factura correspondiente.

En la última mensualidad del contrato podrá emitirse y conformarse la factura en el momento en el que todas las prestaciones objeto del contrato se hayan realizado satisfactoriamente, no siendo necesario esperar a la conclusión del mes para facturar las tareas realizadas. En caso de que la última factura se emita antes de final de mes, se abonará la parte proporcional de los costes fijos incurridos en la mensualidad.

#### **17 Revisión de precios.**

No.

#### **18 Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.**

Servicio de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda. C/ José Cantalapiedra, 2, C.P.: 47014 Valladolid

#### **19 Designación e identificación de personal**

##### **19.1 Responsable del contrato.**

El responsable del contrato será D. Francisco Carretero Aranda, Jefe del Servicio de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda, o la persona que durante el periodo de ejecución del contrato asuma las funciones inherentes a su puesto de trabajo. Corresponderá al responsable del contrato supervisar su correcta ejecución y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución. El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable en la ejecución del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones



dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

### **19.2 Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por D. Francisco Carretero Aranda, Jefe del Servicio de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **19.3 Representantes de la Mesa de contratación.**

- Representante titular: D. Juan Carlos Martín Pérez
- Representante suplente: D. Paloma González Díez

### **20 Condiciones de la subcontratación**

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores no están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

En caso de incumplimiento de las reglas aplicables a la subcontratación se podrá aplicar una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

### **21 Otras condiciones.**

#### **21.a.- Variantes.**

No se contempla en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato.

#### **21.b.-Seguros.**

N/A

#### **21.c.- Cesión del contrato.**

Se permite la cesión del contrato a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando este suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estos constituyen un elemento esencial del contrato.



Para poder ceder los derechos y obligaciones del contrato a un tercero, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den el resto de requisitos establecidos en esta cláusula. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



## 22 Ejecución del contrato.

### 22. a. Protección de datos de carácter personal

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario tendrá que tratar datos de carácter personal, de los cuales la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda es responsable del tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario del contrato tendrá la condición de “Encargado del tratamiento” de los datos que se les proporcione para la siguiente finalidad: Realización de los “Servicios de consultoría y desarrollo informático de componentes y servicios de automatización e hiperautomatización de la contratación electrónica”. Como encargado de tratamiento deberá atender a las obligaciones que se derivan según normativa comunitaria (Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento General de Protección de Datos), así como de la normativa estatal, y autonómica correspondiente sobre protección de datos.

El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar la confidencialidad y el secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos de carácter personal, a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, y esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de los adjudicatarios comunicar este deber a su personal y cuidar de su cumplimiento, respondiendo de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

## 23 Tramitación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
G/491A02/64500/0	2024	216.957,12
G/491A02/64500/0	2025	325.435,68
G/491A02/64500/0	2026	282.135,42
G/491A02/64500/0	2027	221.515,04



### ANEXO I: Estimación de los costes del contrato

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se calcula desglosando los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos para su determinación.

#### *Presupuesto de licitación*

A- Costes directos: Se estiman los costes salariales, los costes de cotización y otros costes eventuales.

#### A1. Costes salariales

El coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato.

Para establecer un precio/hora mínimo aplicable a cada perfil exigido, se parte de las tablas del "XVIII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública". El precio/hora mínimo de convenio se toma como una referencia que luego se ve corregida al alza de acuerdo con lo incluido en los cuadros que se incluyen a continuación, para reflejar valores adecuados al mercado, por lo que los valores utilizados para calcular el presupuesto de licitación cumplen con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

PERFIL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL MÍNIMO (€)	SALARIO BRUTO/HORA MÍNIMO CONVENIO (€)	PONDERACIÓN PERFIL (p)	SALARIO BRUTO/HORA MÍNIMO PONDERADO (€)
Jefe de proyecto	3.A	28.850,23	16,03	2	1,60
Consultor	3.A	28.850,23	16,03	5	4,01
Arquitecto de sistemas	3.B.I	27.985,64	15,55	3	2,33
Analista	3.B.II	27.147,12	15,08	5	3,77
Técnico especialista de pruebas	3.C.I	26.534,12	14,74	3	2,21
Analista programador	3.C.I	26.534,12	14,74	2	1,47
			<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>15,39</b>

Tal y como establece el convenio, se asumen 1.800 horas de trabajo anuales.



Se hace constar que para el cálculo del coste mínimo por Convenio se toman los valores del ejercicio 2024, por ser los últimos publicados en el Convenio. Teniendo en consideración que para el cálculo del presupuesto base de licitación los importes anteriores son corregidos al alza tal como se indica a continuación (informe consultora Hays), caso de producirse alzas en los costes laborales por convenio para los ejercicios 2025, 2026 y/o 2027, estarían amparadas por los cálculos realizados.

Aplicando la ponderación a cada perfil la misma ponderación que la utilizada en el criterio número 1 de adjudicación (p), se obtiene el salario hora ponderado de cada perfil. Para cada perfil,

$$\text{Salario bruto hora ponderado} = (p/20) * \text{Salario bruto hora convenio}$$

Donde p es la ponderación del perfil, en base a la proporción de horas del perfil que se estima que se van a realizar en el contrato.

El precio medio ponderado hora del equipo de trabajo será la suma de los precios medios ponderados hora de cada perfil, obteniéndose un valor de 15,39 €/hora.

El artículo 100.2 establece que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. En este sentido, tanto la experiencia de adjudicaciones previas de licitaciones de la Consejería en el ámbito TIC como la información disponible de otras licitaciones de servicios de desarrollo publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, demuestran que existe una importante disparidad entre los sueldos mínimos previstos en el convenio colectivo vigente y las tarifas de cada perfil profesional participante en los contratos, habitual en mercados con fuerte competencia y escasez de profesionales cualificados.

Por ello, para el cálculo de la estimación de los costes salariales, se va a introducir un factor de corrección respecto a los precios mínimos de convenio. La “Guía del mercado laboral, 2023” publicada por la consultora especializada Hays, estima en el epígrafe “Tecnologías de la información”, página 102 a 111, los siguientes sueldos brutos para perfiles equivalentes a los incluidos en la licitación





PERFIL	SALARIO BRUTO ANUAL € (PRECIO MEDIO DE MERCADO)	SALARIO BRUTO/ HORA (PRECIO MEDIO DE MERCADO)	RATIO RESPECTO AL PRECIO DE CONVENIO
Jefe de proyecto	70.000,00	38,89	2,43
Consultor	74.000,00	41,11	2,56
Arquitecto de sistemas	70.000,00	38,89	2,50
Analista	45.000,00	25,00	1,66
Técnico especialista de pruebas	38.000,00	21,11	1,43
Analista programador	42.500,00	23,61	1,60
		<b>MEDIA</b>	2,03

Se calcula una ratio, en la que se comprueba, para cada perfil, la proporción respecto al salario de convenio: Salario-bruto precio mercado/Salario bruto-convenio (valor 1, mismo precio, valor >1, precio de mercado superior, <1 precio de convenio superior).

Se obtiene la media de este valor, se obtiene un sueldo bruto a precio de mercado 2,03 veces superior, en promedio, al sueldo bruto mínimo establecido en el convenio. Esta cifra se utilizará como factor de ajuste a los precios de mercado en el cálculo de los costes salariales, que se obtendrán mediante esta fórmula:

$$\text{Costes salariales} = (\sum (\text{Salario-hora-convenio-perfil} * )) * 2,03 = 31,24 \text{ €/hora}$$

En base a la experiencia anterior y el alcance de las tareas a realizar, se estima que serán necesarias 17.120 horas para la ejecución del contrato. Así, el coste directo salarial, ajustados a precio de mercado, sería:

Coste directo salarial = Precio medio ponderado €/hora \* Total horas estimadas = 31,24 e/hora \* 17.120 horas = 534.828,80 €

## A2. Cotizaciones

Se estima el coste en cotizaciones como un 33,40%, por todos los conceptos

Coste cotizaciones S.S.= 534.828,80 € \* 0,334 = 178.632,82 €



### A.3 Otros costes eventuales

Se estiman en 1.000 €, a tanto alzado

Sumando el importe de las tres fuentes de costes directos, se obtiene el total:

$$\text{Costes directos} = A.1 + A.2 + A.3 = 714.461,62 \text{ €}$$

### B. Costes indirectos

Se consideran aquellos costes que incluyen conceptos de mano de obra indirecta, herramientas y equipos de trabajo, gastos de estructura, suministros, gastos financieros, formación, etc. Se estiman a tanto alzado como un 15% de los costes directos.

### C. Beneficio industrial

Se estima a tanto alzado como un 6% de los costes directos.

Por tanto, aplicando lo indicado en los apartados A, B, y C, el presupuesto base de licitación es:

$$\text{Presupuesto base licitación} = \text{Costes directos} * (1 + (0,15 + 0,06)) = 714.461,62 \text{ €} * 1,21 = 864.498,56 \text{ €}$$

### Valor estimado

El contrato permite una modificación convencional de hasta un máximo de un 20% del presupuesto base de licitación.

$$\text{Importe modificación} = 864.498,56 * 0,2 = 172.899,71 \text{ €}$$

Así, el valor estimado sería:

$$\text{Valor estimado} = \text{Presupuesto base de licitación} + \text{Importe modificación} = 864.498,56 \text{ €} + 172.899,71 \text{ €} = 1.037.398,27 \text{ €}$$

### Anualidades del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación asciende a 1.046.043,26 €, IVA incluido (21%).

La primera etapa del contrato resultante de la presente licitación, desde su inicio hasta 30 de junio de 2026, 27 meses de duración, corresponde a un proyecto incluido en el PRTR, la realización de las actuaciones previstas en el Plan de Automatización de la contratación administrativa aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda. Esta etapa será financiada a través del MRR, en las condiciones que corresponden a los



proyectos del componente 11, inversión 3 y la inversión durante la misma ascenderá al 70% del total, 732.230,28 €, IVA incluido.

En esta primera etapa I, la anualidad 2024 incluirá 8 meses, la anualidad 2025, 12 meses y la anualidad 2026, siete meses. Por tanto, los importes serán:

$$\text{Anualidad 2024} = (8/27) * 732.230,28 \text{ €} = 216.957,12 \text{ €}$$

$$\text{Anualidad 2025} = (12/27) * 732.230,28 \text{ €} = 325.435,68 \text{ €}$$

$$\text{Anualidad 2026, etapa I} = (7/27) * 732.230,28 \text{ €} = 189.837,48 \text{ €}$$

Durante la segunda etapa, desde 1 de julio de 2026 a 30 de noviembre de 2027, 17 meses de duración, se prevé ejecutar el 30% restante, 313.812,98 €, IVA incluido.

En la segunda etapa, la anualidad 2026 comprenderá un periodo de 5 meses y la anualidad 2027, un periodo de 12 meses. Por tanto, los importes serán:

$$\text{Anualidad 2026, etapa II} = (5/17) * 313.812,98 \text{ €} = 92.297,94 \text{ €}$$

$$\text{Anualidad 2027} = (12/17) * 313.812,98 \text{ €} = 221.515,04 \text{ €}$$

Considerando lo anterior, los importes de las anualidades serán:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
G/491A02/64500/0	2024	216.957,12
G/491A02/64500/0	2025	325.435,68
G/491A02/64500/0	2026	282.135,42
G/491A02/64500/0	2027	221.515,04



## ANEXO II: Penalizaciones

### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS PENALIZACIONES A APLICAR EN EL CONTRATO

#### **A- Por incumplimiento de los objetivos del servicio en el mantenimiento correctivo**

Las penalizaciones correspondientes al mantenimiento correctivo se aplicarán cuando haya un incumplimiento durante 2 meses consecutivos o un único incumplimiento si previamente, en el periodo de 4 meses hubo penalizaciones por aplicar la condición de 2 meses consecutivos. Las penalizaciones se aplicarán con los siguientes pesos:

Indicador	Nivel de incumplimiento	Nivel penalización
IND01, IND02	>70% y <90%	0,02
	>60% y <=70%	0,05
	>50% y <= 60%	0,1
IND03	>10% y <=20%	0,03
	>20% y <=30%	0,1
	>30%	0,15

Cuando se incumplan los indicadores especificados dentro de los rangos descritos, se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los importes a descontar en la facturación, para cada línea de servicio y mes:

Importe de la Penalización= Importe facturación coste fijo de una mensualidad  
\* (Suma de Niveles de Penalización)

#### **B- Por demora en la realización de las peticiones de mantenimiento evolutivo con esfuerzo aprobado < 100 horas**

Se aplicarán cuando haya incumplimiento de los objetivos establecidos por la métrica IND04. Se impondrán con los siguientes pesos:

Indicador	Nivel de incumplimiento	Nivel penalización
IND04	>70% y <90%	0,1
	>50% y <=70%	0,2
	<=50%	0,4

Aplicándose la siguiente fórmula:

Importe Penalización = (Importe del coste promedio de una mensualidad del contrato/2) \*  
(Nivel de Penalización)



**C- Por demora en la realización de las peticiones de mantenimiento evolutivo con esfuerzo aprobado  $\geq$  100 horas**

Se aplicarán cuando haya incumplimiento de los objetivos establecidos por la métrica IND05. Se impondrán con los siguientes pesos:

Indicador	Nivel de incumplimiento	Nivel penalización
IND05	>70% y <90%	0,2
	>50% y $\leq$ 70%	0,5
	$\leq$ 50%	0,8

Aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Penalización} = (\text{Importe del coste promedio de una mensualidad del contrato}/2) * (\text{Nivel de Penalización})$$

**D- Por falta de continuidad o disponibilidad del equipo de trabajo adscrito**

**D.1. Penalización por falta de estabilidad del equipo de trabajo**

Atendiendo a la complejidad técnica de las tareas del contrato y a la especial relevancia del conocimiento técnico y funcional para un correcto desempeño de las mismas, se considera necesario disponer de un equipo de trabajo estable.

Por ello, podrá aplicarse una penalización cuando el licitador lleve a cabo una sustitución sin causa justificada y sin la conformidad explícita de la Comisión de Seguimiento del Contrato, del personal del equipo adscrito. La penalización se calculará del modo siguiente:

Perfil de la persona adscrita sustituida	Importe de la Penalización
Analista	22 * (Tarifa horaria perfil Analista * 8)
Consultor	22 * (Tarifa horaria perfil Consultor * 8)
Jefe de Proyecto	22 * (Tarifa horaria perfil Jefe de Proyecto * 8)

En caso de imposición de la penalización, el cálculo del importe se calculará mensualmente, contabilizando las vacantes que se produzcan en el mes. En la factura correspondiente a la mensualidad, o en las siguientes en caso de no haber facturación por el importe necesario, se decrementará el importe de la penalización del importe de los servicios facturados.



*D.2. Por falta de disponibilidad del equipo de trabajo adscrito:*

Podrá aplicarse esta penalización si queda vacante temporalmente durante más de 10 días hábiles alguno de los perfiles del equipo (Jefe de Proyecto, Consultor, Analista). Una vacante se produce cuando hay una baja de una persona en el equipo adscrito y, tras la baja, no queda ninguna otra persona de su perfil adscrita el servicio.

La penalización se calculará del modo siguiente, por cada perfil e intervalo temporal en que se produce la vacante:

Importe de la Penalización= (Tarifa horaria del perfil vacante \* 8 \* N<sup>o</sup> días hábiles en los que el perfil está vacante, después de los 10 primeros días)

La contabilización de los días hábiles con el puesto vacante se interrumpirá en el momento en que se produzca la incorporación de la persona que sustituye al miembro del equipo reemplazado.

En caso de imposición de la penalización, el cálculo del importe se calculará mensualmente, contabilizando las vacantes que se produzcan en el mes. En la factura correspondiente a la mensualidad, o en las siguientes en caso de no haber facturación por el importe necesario, se decrementará el importe de la penalización del importe de los servicios facturados.

